



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

16 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2737

ACUERDOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIUNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, y están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 57 y 78 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general.

TERCERO. Que en consideración a lo anterior y en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción I inciso A) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, como lo es el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAIS" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

CUARTO. Que los artículos 7, 9, 15, 34, 35 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; 261 y 262 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se constituye por las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y personas jurídicas colectivas, que prestan servicios de asistencia social en el Municipio.

QUINTO. Que con fecha 24 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que regula a todos los prestadores de servicio, en cualquiera de sus modalidades, que tengan por objeto la atención, cuidado y desarrollo integral infantil a fin de asegurar las condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos.

SEXTO. Que de conformidad con la citada Ley General, en su artículo 50 fracción III, todos los Centros de Atención Infantil, públicos o privados, deberán contar con un Reglamento Interno donde se establezcan las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios observando en todo momento el cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de las niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos

SÉPTIMO. Que los Centros de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; en los sucesivos "CAI'S", tienen el propósito de contribuir al bienestar de las familias de las madres trabajadoras y padres trabajadores, en favor de sus hijas e hijos, otorgando servicios asistenciales y educativos, a través de centros especializados en el cuidado y desarrollo de niñas y niños en etapa Inicial y Preescolar.

OCTAVO. Que para el resguardo y bienestar de las hijas e hijos de las madres y padres trabajadores, los "CAI'S" se deberán ubicar en inmuebles que garanticen la prestación de los servicios que ofrecen en condiciones de seguridad para la prestación de los servicios asistenciales y educativos a su cargo, y contar con los servicios básicos.

NOVENO. Que adicionalmente el Reglamento Interno de los CAI'S, sentarán las bases, para la elaboración de sus programas de trabajo, programas internos y manuales a que refiere la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; así como los requisitos que deberán cumplir las madres, padres o tutores de las niñas y niños, para poder ingresar y recibir a sus hijas e hijos, al servicio que prestan los Centros de Atención Infantil "CAI'S".

De igual forma, se establecerán las obligaciones a las que se sujetarán las madres, padres, tutores y los trabajadores de los "CAI'S" durante el tiempo que las niñas y niños se encuentren inscritos, dejando en forma clara y precisa las sanciones y régimen disciplinario para quienes incurran en faltas u omisiones o que pongan en riesgo la seguridad de las personas y disciplina de los Centros de Atención Infantil.

M

M

C

X

S



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DÉCIMO. Que el artículo 29, fracción I numeral 3, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias.

DÉCIMO PRIMERO. Que con las facultades conferidas en el artículo 261 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, con oficio número **SMDIF/DIR/191/2025**, signado por el M.A. Daniel Cubero Cabrales, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, envió a la Secretaría del Ayuntamiento, **el proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, para que se realicen los trámites correspondientes para que se someta a la aprobación del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en base a la siguiente:

Exposición de Motivos

La protección y el desarrollo integral de la infancia son pilares fundamentales en la construcción de una sociedad equitativa y con oportunidades para todos. La infancia es una etapa determinante en la vida de las personas, por lo que es responsabilidad del Estado y de la sociedad garantizar espacios seguros, de calidad y con un enfoque de derechos humanos para su atención y cuidado.

Los Centros de Atención Infantil (CAI'S) juegan un papel crucial en la educación, bienestar y protección de niñas y niños en el municipio de Centro, Tabasco. Por ello, es indispensable contar con un marco normativo que regule su funcionamiento, alineado con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, garantizando la calidad de los servicios y la protección de las niñas y niños.

En ese tenor, la presente propuesta de reglamento responde a la necesidad de establecer normas claras y actualizadas para la operación de los Centros de Atención Infantil en el municipio de Centro, Tabasco, con el propósito de:

- 1) Garantizar el interés superior de la niñez, asegurando que las políticas y servicios brindados en estos centros cumplan con estándares de calidad y seguridad.
- 2) Regular el funcionamiento de los CAI, estableciendo requisitos para su operación, medidas de seguridad, protocolos de actuación y lineamientos para la supervisión de las autoridades municipales.
- 3) Proteger los derechos de niñas y niños, garantizando su acceso a educación inicial, nutrición adecuada, protección contra cualquier tipo de violencia y espacios que favorezcan su desarrollo integral.

Mf

g

c

s x



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- 4) Asegurar la capacitación del personal, promoviendo la profesionalización de quienes laboran en los CAI, conforme a los principios de la LGDNNA.
- 5) Fortalecer la corresponsabilidad entre el gobierno municipal, las familias y la comunidad, para que la atención infantil sea de calidad y con un enfoque de derechos humanos.

De igual forma, contempla los siguientes aspectos:

1. Derechos y obligaciones de niñas y niños dentro de los CAI, garantizando su bienestar y desarrollo.
2. Funciones del personal, incluyendo estándares de capacitación y requisitos profesionales.
3. Protocolos de prevención y atención ante casos de violencia, abuso o negligencia en los CAI.
4. Supervisión y evaluación de los CAI, estableciendo mecanismos de inspección y sanciones para quienes incumplan la normativa.
5. Participación de las familias y comunidad en el monitoreo y mejora de los servicios.
6. Costos de los servicios prestados

Dando con ello, certeza jurídica a las familias de Centro y un marco jurídico reglamentario vigente, respecto a los Centros de Atención Infantil del municipio de Centro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número **SA/0591/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, el **proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, para su análisis, determinación y en su caso, se apruebe el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número **SA/0289/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica sobre su procedencia o improcedencia, realice las modificaciones que considere pertinente y en su caso emita su validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número **DAJ/0785/2025**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, su opinión jurídica sobre el **proyecto de Dictamen mediante el cual se**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO. Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, consideraron procedente la emisión del **Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, toda vez que consideran que dará funcionalidad y una mejor organización interna a los Centros de Atención Infantil, lo que resultará en mejores servicios para los habitantes de Centro.

DÉCIMO SEXTO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del municipio de Centro, Tabasco; aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios asistenciales y educativos que proporcionan el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; a través de los **CAI'S a los habitantes y vecinos del municipio.**

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

CAI: Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco;

Director: El titular del CAI;

M

M

C

X

R

S



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

Equipo Técnico: La reunión del grupo de especialistas de cada CAI conformado por el Director del CAI, Área Médico Preventiva; Área Pedagógica; Área Psicológica; Área de Trabajo Social, y Área de Nutrición.

Ley General: La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

Niñas y Niños: Grupo etario al que van dirigidos los servicios de cada CAI.

Personal: Los servidores públicos que laboran en el CAI;

Reglamento: El presente Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco;

Secretaría: La Secretaría de Educación en el Estado; y

Personas tutoras: Las madres, padres y quienes tienen la tutela legal de la niña o el niño.

Artículo 3.- Las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez, que proporciona el CAI

Artículo 4.- Las niñas y niños a los que se refiere el artículo anterior podrán ingresar y permanecer en el CAI desde 1 año y hasta los 5 años 11 meses, que concluyan su educación preescolar.

Artículo 5.- Los servicios a cargo del CAI, se proporcionarán conforme a los siguientes criterios y normas específicas:

- I. El horario de los servicios será de las 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, excepto cuando las necesidades del mismo o por determinación expresa de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sea necesario modificar las horas del ingreso y la salida de las niñas y niños;
- II. Los servicios se proporcionarán en las instalaciones del CAI, excepto en los casos en que sean programadas actividades fuera del mismo;
- III. Queda prohibido el acceso y permanencia en las instalaciones del CAI, de toda persona u organización ajena al mismo, así como su uso para actividades diferentes a las educativas;
- IV. Luego del ingreso de las niñas y niños, las puertas del acceso a el CAI, permanecerán cerradas, pudiendo ingresar únicamente las personas tutoras, o personas ajenas al mismo, que sean citados para alguna labor específica o por alguna causa justificada;
- V. Los Centros de Atención podrán hacer uso de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las niñas y niños en términos de las disposiciones legales aplicables.

MA

M

C

R^x

8



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Artículo 6.- Una vez concluida la educación preescolar de las niñas y niños, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; a través del CAI expedirá la documentación correspondiente.

Artículo 7.- El CAI informará a las personas tutoras, mediante una lista la descripción de los enseres básicos, material didáctico y de apoyo que deberán entregarse diario, anualmente y cuando sea necesario, de acuerdo al calendario que establece el CAI para brindar en forma adecuada el servicio.

Artículo 8.- El CAI mantendrá las relaciones de coordinación que sean necesarias con aquellas dependencias y entidades del sector público cuyas funciones estén vinculadas con los servicios de bienestar, salud, asistencia social, educación y desarrollo infantil.

Artículo 9.- El Director convocará a las personas tutoras a la celebración de juntas periódicas en las que se tratarán temas relacionados con las niñas y niños y los servicios que presta.

Artículo 10.- Los inmuebles deberán contar con todos los servicios básicos e instalaciones adecuadas que permitan la prestación de los servicios que ofrecen, **establecidas en la Ley General**, suficientes para la seguridad, protección, resguardo y bienestar de las hijas e hijos de las madres y padres trabajadores.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Artículo 11.- El CAI está integrado por las siguientes áreas:

- I. Dirección del CAI;
- II. Área Médico Preventiva;
- III. Área Pedagógica;
- IV. Área Psicológica;
- V. Área de Trabajo Social; y
- VI. Área de Nutrición y cocina.

Artículo 12.- Compete a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de manera directa o, a través de la Subdirección de Centros Asistenciales conjuntamente con el director del CAI, programar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con el ingreso, permanencia y egreso de las niñas y niños, así como la prestación de los servicios y la administración de los recursos, de conformidad con las normas, políticas, criterios y procedimientos que para tal efecto determine el presente Reglamento y las disposiciones que emita el del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Artículo 13.- Compete al Área Médico Preventiva promover y procurar el estado óptimo de salud de las niñas y niños, mediante la aplicación de programas de medicina preventiva, la ejecución de acciones médicas de carácter urgente, el control y seguimiento del tratamiento médico complementario que no represente riesgo en su aplicación a que estén sometidos las niñas y niños que así lo requieran y la vigilancia del crecimiento y desarrollo normal de los mismos.

Artículo 14.- Corresponde al Área Pedagógica del CAI la aplicación de programas educativos que conlleven a un adecuado desarrollo de sus aptitudes físicas e intelectuales de acuerdo con la edad de las niñas y niños, aunado al conocimiento de sí mismos y de su entorno social, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría.

Artículo 15.- Es función del Área Psicológica promover la salud mental y el óptimo desarrollo emocional de las niñas y niños, mediante la aplicación de programas que les permitan adquirir confianza y seguridad en sí mismos y propiciar su óptima incorporación social.

Artículo 16.- Concierno al Área de Trabajo Social impulsar la interacción entre el CAI, el núcleo familiar y la comunidad, a través de la programación de actividades sociales que coadyuven al desarrollo integral del infante. Así como realizar el estudio socio-económico a los trabajadores que presenten solicitud de ingreso de sus hijas e hijos.

Artículo 17.- Es competencia del Área de Nutrición y cocina proporcionar a las niñas y niños los alimentos y nutrientes que contribuyan a su sano desarrollo físico y mental, apegándose al cuadro básico que para cada edad esté autorizado por la Secretaría de Salud en el Estado.

Artículo 18.- Antes del inicio del ciclo escolar el Director y los responsables de cada área, formularán los programas de trabajo que deberán ser aplicados en el período correspondiente.

Artículo 19.- El contenido de los programas que para el desarrollo integral del infante formule el CAI se apegarán a las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría; su seguimiento y evaluación estará a cargo del Director y la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

Artículo 20.- Toda solicitud de inscripción al CAI deberá hacerse en el formato correspondiente, detallando los datos generales del infante y del padre o tutor, así como los motivos que originan su petición, la cual se acompañará:

M
M
u
x
R
S



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

I. Formato de Preinscripción:

Se proporciona por la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y/o en las instalaciones del CAI

II. Autorizada la Inscripción, se deberá de exhibir lo siguiente:

Documentos de las personas tutoras:

- Último recibo de pago original y copia;
- Credencial de elector INE;
- Clave Única de Registro de Población C.U.R.P.;
- Constancia de trabajo especificando: categoría, tipo de plaza, salario, horario de trabajo, antigüedad laboral y períodos vacacionales; y
- Comprobante de domicilio vigente.

Documentos de las niñas y niños:

- Acta de nacimiento certificada;
- Clave Única de Registro de Población, (C.U.R.P.);
- Cartilla Nacional de vacunación, con el esquema actualizado; y
- Pruebas de laboratorio: Biometría hemática, reacciones febriles, grupo y RH sanguíneo, coproparasitoscópico, general de orina y exudado faríngeo (presentar original).

Fotografías:

- 6 fotografías a color, tamaño infantil, recientes de la niña o el niño, de la madre y el padre, y
- 4 fotografías a color, tamaño infantil, recientes de las personas autorizadas para recogerlo.

La documentación requerida deberá presentarse en original y tres fotocopias

III. Consideraciones Generales:

- Cubrir cuota de Inscripción;
- Cubrir la cuota mensual;
- El acta de nacimiento original quedará en el CAI, para los trámites ante la Secretaría de Educación del estado;
- Los niños de Lactancia (a partir de un año,) deben saber caminar;
- Los niños de Maternal (De 1 año 7 meses a 2 años 11 meses) deben tener control de esfínteres; y
- Para la niña o el niño que requiera ingresar a 2° o 3° grado de preescolar, deberá presentarse constancia de estudios, expedida por el centro educativo anterior;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

Artículo 21.- Son requisitos de inscripción al CAI, los siguientes:

- I. Proporcionar los datos que sean solicitados por el CAI para el registro de inscripción de la niña o el niño;
- II. Informar los datos clínicos necesarios, tanto de la hija o el hijo, a efecto de elaborar el historial;
- III. No padecer enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo la población del CAI;
- IV. Firmar de conformidad el presente Reglamento;
- V. Copia del comprobante de domicilio y número de teléfono de las personas tutoras (casa, oficina y celular);
- VI. Cubrir la cuota de inscripción;
- VII. Entregar el material de uso personal requerido para la niña o el niño durante su estancia en el CAI; y
- VIII. En tanto las personas tutoras no cumplan con la totalidad de los requisitos documentales exigidos en el presente artículo, no procederá la inscripción de la niña o el niño.

Artículo 22.- El CAI programará la inscripción de las niñas y los niños en función de:

- I. La capacidad de atención del CAI; y
- II. La fecha en que se presentó la solicitud.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ÁREAS

Artículo 23.- Para proporcionar los servicios, el CAI concentrará a las niñas y niños según su edad, conforme a las secciones siguientes:

SECCIONES DE EDAD

- 1) LACTANTES: De 1 año a 1 año 6 meses;
- 2) MATERNAL: De 1 año 7 meses a 2 años 11 meses;
- 3) PREESCOLAR I: De 3 años a 3 años 11 meses;
- 4) PREESCOLAR II: De 4 años a 4 años 11 meses; y
- 5) PREESCOLAR III De 5 años a 5 años 11 meses.

Artículo 24.- Los servicios de atención y cuidado de las niñas y niños se sujetarán a los siguientes lineamientos:

M
el
C
R
+



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- I. El cuidado y atención será temporal conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento;
- II. Serán recibidos en el CAI de las 07:00 am a 08:00 am de lunes a viernes, con tolerancia de 30 minutos, pasada la hora indicada no se permitirá el acceso de las niñas y niños al CAI; a excepción en días de lluvia se darán 10 minutos más;
- III. La recepción se realizará únicamente por el personal encargado de esta función;
- IV. Diariamente, al ingresar, serán sometidos a filtro de salud, con el propósito de que el Área Médica determine si se encuentran sanos y aptos para permanecer en el CAI, debiendo las personas tutoras o la persona autorizada no retirarse hasta en tanto las niñas y niños hayan pasado dicha revisión;
- V. Serán presentados, en su caso, al CAI, uniformados, aseados, con las uñas cortadas (no se permitirá a las personas tutoras asearlos dentro de las instalaciones), sin juguetes, dinero, alhajas, alimentos y otros artículos u objetos que puedan provocarles algún problema o causarles algún daño;
- VI. Junto con la niña o el niño, el trabajador entregará al personal responsable los útiles y enseres diarios necesarios que le sean requeridos previamente para su atención;
- VII. Quien entregue y retire a la niña o el niño deberá presentarse puntualmente y exhibir identificación oficial del CAI con fotografía. En caso de que las personas tutoras deseen suprimir el permiso de alguna de las personas autorizadas para recoger a sus hijas e hijos, deberá informarlo por escrito al Director, ya que de lo contrario, se procederá conforme a lo indicado en esta fracción sin responsabilidad para el personal del CAI, ni para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- VIII. Las hijas e hijos de los trabajadores que laboran en los CAIS, no podrán inscribirse en el mismo centro de trabajo.

Artículo 25.- El servicio de alimentación de las niñas y niños se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Cuando por circunstancias especiales la niña o el niño haya ingerido alimentos antes de su entrada al CAI, deberá ser informado este hecho al personal de recepción;
- II. El servicio de desayuno se otorgará de 7:30 a 8:00 horas, las niñas y los niños que ingresen después de esa hora deberán presentarse desayunados;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

- III. La alimentación que se proporcione a las niñas y niños se hará de acuerdo a los menús establecidos por el área de nutriología y cocina informando al área médica en caso de que el alumno(a) sea alérgico o intolerante a algún tipo de alimento.

Durante los periodos en los que el CAI, no pueda proporcionar los servicios de alimentación, por encontrarse realizando los procesos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, o por no contar con suficiencia presupuestal, se avisará a las personas tutoras para que proporcionen los alimentos a sus hijas e hijos durante el periodo que dure el proceso o la eventualidad, hasta en tanto se regulariza el proceso de suministro de alimentación a que refiere este artículo.

La suspensión en el servicio de alimentación prevista en el párrafo anterior, no exime de la responsabilidad de pago de la cuota mensual a las personas tutoras por los servicios de atención y cuidado.

Artículo 26.- El servicio de atención psicopedagógica aplicará programas de actividades específicas para los diferentes grupos de niñas y niños a cargo del CAI a fin de:

- I. Propiciar el óptimo desarrollo físico y mental de las niñas y niños, a través de competencias, habilidades, destrezas y la adopción de hábitos encaminados a la conservación de la salud;
- II. Programar en los grupos de preescolar, además de lo anterior, actividades de carácter cívico, cultural y recreativo, que fomenten su nacionalismo y que inicien el proceso de integración a la sociedad, y
- III. Las demás que le señale la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o la Subdirección de Centros Asistenciales.

Artículo 27.- El servicio de atención médico preventivo a las niñas y los niños se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Diariamente realizará el filtro de salud a todas las niñas y los niños;
- II. Efectuará una revisión médica a las niñas y los niños cuando sospeche o detecte alguna enfermedad, o bien, cuando sufran algún accidente y, de ser necesario, se dará aviso inmediato a las personas tutoras o persona autorizada para su traslado a la clínica o centro de salud de su adscripción;
- III. Aplicar, previa autorización del médico del CAI, tratamientos de carácter preventivo y curativo para las niñas y los niños que así lo requieran, para ello, será necesario que las personas tutoras entreguen al médico del CAI la receta médica con el nombre completo de la niña o el niño, el horario de suministro y los medicamentos prescritos por médico externo al CAI autorizado legalmente para ello, ya sea privado o de alguna institución pública;

Mf

y

u

so
x



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- IV. Procurar que, al momento de la inscripción, la niña o el niño no presente padecimiento o enfermedad contagiosa, o de otro tipo, que resulte peligrosa para los demás niñas y niños.;
- V. Promover acciones de higiene y salud cuya aplicación estará a cargo de las personas tutoras de las niñas y niños;
- VI. En el caso que la niña o el niño haya dejado de asistir al CAI por causas de enfermedad contagiosa, podrá ser recibido nuevamente siempre y cuando presente el padre o tutor la constancia respectiva expedida por el médico o institución responsable de su atención en la que se determine que la niña o el niño se encuentra sano y apto para reincorporarse al CAI o previa valoración realizada por el personal de atención medica del CAI;
- VII. Cuando en el CAI le sea detectada a una niña o niño alguna enfermedad, el médico expedirá la hoja de referencia y contra referencia para que el padre o tutor pueda llevar a su hija o hijo al servicio médico correspondiente; y
- VIII. Canalizar a la niña o niño que así lo requiera a medicina especializada de la institución o a la Unidad Médica Familiar para atender el problema específico.

CAPÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 28.- Las madres, padres o tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones respectivas contenidas en este Reglamento;
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas de inscripción y mensualidad respectivamente;
- III. Cuando así lo requieran y que no refieran enfermedad o tratamiento médico específico, deberán solicitar la autorización correspondiente al Director para que la niña o el niño no asista al CAI, dicha inasistencia no podrá ser mayor a diez días hábiles por ciclo escolar;
- IV. Abstenerse de ingresar a cualquiera de las áreas del CAI, salvo autorización expresa del Director;
- V. Marcar, en forma clara y permanente en lugar no visible, el nombre completo de la niña o el niño en todas sus prendas de vestir y accesorios personales, así como entregar debidamente marcados de igual forma todos los útiles y materiales que se le solicite. El CAI no se hará responsable del extravío de prendas y accesorios personales;
- VI. Abstenerse de dar gratificaciones y/o préstamos al personal; así como solicitar trabajos particulares en el centro de trabajo;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- VII. Asistir a todas las juntas, pláticas y citas que sean convocadas por el Director, así como por las áreas Médica, Psicológica, Trabajo Social, Nutrición y cocina, Pedagógica o por la responsable de cada niña o niño;
- VIII. Proporcionar de manera fidedigna todos los datos e informes que le sean solicitados;
- IX. Reportar, por escrito, al Director cualquier cambio de adscripción, domicilio y teléfono particular del trabajador, de su cónyuge o de la persona autorizada para recoger a la niña o el niño;
- X. Reportar por escrito al Director sobre cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del CAI y formular las sugerencias que consideren pertinentes;
- XI. Presentar al CAI, cada inicio de ciclo escolar, exámenes clínicos y de laboratorio, de la niña o el niño;
- XII. Aplicar a la niña o al niño los tratamientos médicos que les prescriban los médicos y someterlos a las pruebas clínicas y de laboratorio que estos indiquen; asimismo, atender las demás indicaciones que el médico del CAI señale en beneficio de la salud de la niña o el niño;
- XIII. Atender todos los requerimientos, así como acatar las medidas disciplinarias y recomendaciones que el CAI y el personal técnico les señalen con relación al vestuario, cuidado y bienestar integral de la niña o el niño, tales como:
 - a) Ropa (uniforme completo correspondiente);
 - b) Aseo (cabello corto para los niños, bien peinado o sujetado para las niñas, cara lavada, uñas cortas y limpias, uniforme y zapatos limpios);
 - c) Conducta;
 - d) Puntualidad;
 - e) Entrega oportuna de material;
 - f) Control de esfínteres (maternales y preescolares); y
 - g) Cubrir las cuotas mensuales de recuperación en los primeros cinco días hábiles del mes y entregar el comprobante de pago en original y 3 copias al CAI.
- XIV. Colaborar con el CAI en la realización de actividades relacionadas con el servicio que éste presta;
- XV. Actualizar anualmente su fotografía y la de su hija o hijo, así como de la(s) persona(s) autorizada(s) para recogerlos, y renovar la constancia de servicios expedida por su centro de trabajo; y
- XVI. Guardar el debido respeto a todo el personal.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

CAPÍTULO SEXTO CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 29.- Antes de proceder a la suspensión temporal de la niña o el niño y con el derecho de audiencia otorgado, el CAI notificará por escrito al padre, tutor o persona autorizada de la situación, a fin de corregir la causa de la probable suspensión y así evitar ésta.

Las niñas o niños causaran suspensión temporal en los siguientes casos:

- I. Por un día cuando el trabajador no observe las disposiciones contenidas en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 24 y las fracciones II, IV, VI, VII, VIII, XIII incisos a) al g), XV y XVI del artículo 28, ambos del presente Reglamento;
- II. Hasta por tres días cuando reincida en la inobservancia de lo señalado en la fracción anterior;
- III. Hasta por cinco días cuando el trabajador no respete las disposiciones a que se refieren las fracciones XI, XII y XIV del artículo 28 del presente Reglamento;
- IV. Cuando la niña o el niño presente alguna enfermedad infecto contagiosa hasta su sanidad; y
- V. Por el período que establezca el equipo técnico, cuando la niña o el niño ponga en riesgo constante la integridad física de la población del CAI, así como cuando se detecten problemas, conductuales.

Artículo 30.- La niña o el niño causará suspensión definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando el padre o tutor infrinja por tercera ocasión, durante el período escolar, una misma disposición de las contempladas en la fracción I del artículo anterior;
- II. Cuando el padre o tutor, durante el período escolar, infrinja cinco veces cualquiera de las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo anterior y fracción III del artículo 28;
- III. De igual manera, cuando el padre o tutor reincida en la inobservancia de los aspectos que menciona la fracción IV del artículo 29 del presente Reglamento;
- IV. No cubrir las cuotas de recuperación mensual por un período de 2 meses (continuos o discontinuos) en el ciclo escolar;
- V. Al término del Ciclo Escolar cuando el trabajador haya causado baja de su centro laboral;
- VI. Cuando el trabajador pierda la patria potestad o la guarda custodia del infante; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

VII. Por cualquier otro motivo grave a juicio del Director, previa aprobación de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 31.- No se concederá reinscripción a la niña o el niño en los siguientes casos:

I. Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 21 del presente Reglamento; y

II. Cuando la niña o el niño haya causado suspensión definitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo que antecede.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL

Artículo 32.- El personal deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Desempeñar sus labores conforme a las funciones que tienen asignadas y con apego a los programas de trabajo autorizados por la Secretaría;
- II. Participar, de acuerdo con sus funciones, en todas las actividades de carácter social, cívico, cultural y recreativo que propicien un ambiente adecuado para las niñas y niños;
- III. Apoyar y orientar a las niñas y niños en la realización de todas las actividades encaminadas a lograr su sano y completo desarrollo físico y mental;
- IV. Proporcionar, sin distinción alguna, la debida atención y cuidados a todas las niñas y niños inscritos en el CAI;
- V. Realizar acciones y mecanismos que tengan como finalidad la prevención de peligros o riesgos con la finalidad de identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto sobre las niñas y los niños;
- VI. Someterse cada ciclo escolar a exámenes médicos, clínicos y de laboratorio, y cada seis meses el personal encargado de preparar los alimentos de las niñas y los niños;
- VII. Organizar el área a su cargo a fin de evitar la pérdida de útiles escolares, y materiales de higiene y aseo personal;
- VIII. Establecer y aplicar estrictamente las medidas de protección civil en términos de la legislación aplicable y aquellas que en lo interno se consideren necesarias para prevenir, atender o salvaguardar la seguridad e integridad de las niñas y los niños;
- IX. Auxiliar, en caso de emergencia, a las niñas y a los niños que se encuentren en el CAI;

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- X. Mantener una estricta vigilancia en los aspectos de seguridad e higiene, tanto de las instalaciones del CAI como del personal, a fin de garantizar la seguridad de las niñas y los niños;
- XI. Portar el uniforme establecido por la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Todas las que sean emitidas para el óptimo cumplimiento de los objetivos a cargo del CAI;
- XIII. Las demás que le señale la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás disposiciones normativas aplicables; y
- XIV. Abstenerse de recibir gratificaciones y/o préstamos al personal; así como solicitar o aceptar trabajos particulares en el centro de trabajo.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS CUOTAS**

Artículo 33.- Por los servicios prestados por la Subdirección de Centros Asistenciales del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, a través de los CAI'S, se causarán y pagarán en las cajas de la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos siguientes:

Concepto	Monto
Inscripción Anual Centro de Atención Infantil (CAI)	\$250.00
Recuperación SMDIF cuota mensual del Centro de Atención Infantil (CAI) de acuerdo al rango de sueldos mensuales de las personas tutoras (Colegiatura)	De acuerdo al Estudio socioeconómico
De \$2,500.00 a \$4,999.99	\$250.00
De \$5,000.00 a \$7,499.99	\$375.00
De \$7,500.00 a \$9,999.99	\$500.00
De \$10,000.00 a \$14,999.99	\$750.00
De \$15,000.00 en adelante	\$1,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento de Centro, mediante Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de los Centros de Desarrollo Infantil "CENDIS" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 22 de abril de 2017, en la edición 7787, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco y demás disposiciones que se opongan al presente.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

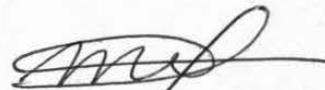
CUARTO. Se instruye al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, lleve a cabo los trámites correspondientes, para la publicación del presente Acuerdo en el boletín o revista municipal que en su caso se edite y en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR


MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA


CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA


SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

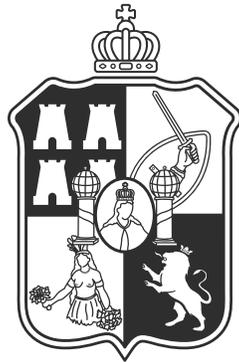
c

8

lx

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2735	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DONEN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, 50 CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA.....	2
No.- 2736	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 02 UNIDADES MOTRICES, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; DECLARADAS PÉRDIDA TOTAL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.....	11
No.- 2737	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL “CAI’S” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	19
	INDICE.....	38



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: H8KCx5RI4gxtwHMihv8kpHqtFIdDWePFbMTWsHkp3+7IWu9aDNnuqsH2f2ECXzBrnPNONUzSWI2EVMcsm0cQsAChnxJzSxNjvWCUhaaZ6Ndr99GgcnuCw53ICTt2Lsa8cRqAPT/DNyYyN1hiW2d2Xx/EbOOgk6fS8caHG+VfFrYFb02plORswH/iFUDwman3ZWH51c0JNzgovpgCEVVooeg9a+OwfUB1JGmiKo6UHpz/UW14Ooa6Xi+n7wszuL1DZTxxc9cZoGru+a5gapigj5R2/L0LYwTDSiYF/9muSj0/XqNtBEZXfKA2rR9rDjyl/wlk0bzPd3QWuAHjwzRg==